

## TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Órgano:	Dirección de Inversiones
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	AOI00005500830: Incremento de la rentabilidad de los activos inmobiliarios del FCR
Denominación de la Contratación:	Servicio notarial para legalización de firmas en los contratos y/o adendas de arrendamiento del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales
<b>I. FINALIDAD PÚBLICA</b>	
<p>La Dirección de Inversiones, como órgano responsable de la gestión de los activos financieros e inmobiliarios del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales (FCR), tiene como misión optimizar la rentabilidad de sus activos inmobiliarios en cumplimiento de las políticas y lineamientos aprobados por el Directorio del FCR y la normativa vigente. En ese marco, la contratación del servicio busca contar con el servicio notarial para legalización de firmas en los contratos y/o adendas de arrendamiento del FCR, con la finalidad de aplicar la cláusula de allanamiento a futuro, conforme a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 30201- Ley que crea el Registro de Deudores Judiciales Morosos que modifica los artículos 594° y 692-A del Código Procesal Civil<sup>1</sup>, para cumplir con el requisito indispensable para la legalización de firmas contractuales. Por lo que, todos los contratos de arrendamiento del FCR que contengan la cláusula de allanamiento deberán contar con las firmas contractuales legalizadas, como parte de los requisitos de procedibilidad.</p>	
<b>II. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>El Servicio notarial para legalización de firmas en los contratos y/o adendas de arrendamiento del FCR, permitirá acelerar el proceso de desalojo, de ser el caso, aplicando para ello la cláusula denominada “allanamiento a futuro”<sup>2</sup>, por medio del</p>	

<sup>1</sup> Artículo 5. Modificación de los artículos 594 y 692-A del Código Procesal Civil

Modifícanse los artículos 594 y 692-A del código Procesal Civil, en los términos siguientes:

“Sentencia con condena de futuro. -

Artículo 594.- El desalojo puede demandarse antes del vencimiento del plazo para restituir el bien. Sin embargo, de ampararse la demanda, el lanzamiento puede ejecutarse luego de seis días de vencido el plazo. Si el emplazado se allanara a la demanda y al vencimiento del plazo pusiera el bien a disposición del demandante, éste deberá pagar las costas y costos del proceso.

En los contratos de arrendamiento de inmuebles, con firmas legalizadas ante notario público o juez de paz, en aquellos lugares donde no haya notario público, que contenga una cláusula de allanamiento a futuro del arrendatario, para la restitución del bien por conclusión del contrato o por resolución del mismo por falta de pago conforme a lo establecido en el artículo 1697 del Código Civil, el Juez notifica la demanda al arrendatario para que, dentro del plazo de seis días, acredite la vigencia del contrato de arrendamiento o la cancelación del alquiler adeudado.

Vencido el plazo establecido sin que se acredite lo señalado en el párrafo anterior, el Juez ordena el lanzamiento en quince días hábiles, de conformidad con el artículo 593 del Código Procesal Civil.

Es competente para conocer la solicitud de restitución del inmueble, en contratos con cláusulas de allanamiento, el Juez del lugar donde se encuentra el bien materia del contrato.

La deuda del arrendatario judicialmente reconocida origina la inscripción del demandado en el Registro de Deudores Judiciales Morosos.”

<sup>2</sup> Artículo 5° de la Ley N° 30201- Ley que crea el Registro de Deudores Judiciales Morosos que modifica los artículos 594° y 692-A del Código Procesal Civil.

cual las/los arrendatarias/os se allanan ante la eventual demanda de desalojo que el propietario interpusiera en su contra.

### **III. ALCANCES DEL SERVICIO**

La descripción y características del servicio requerido son los siguientes:

#### **3.1. Condiciones generales:**

- a. Inversiones Inmobiliarias de la DIN es el AREA USUARIA, responsable de la ejecución del servicio.
- b. El servicio comprende la legalización aproximada de un mil doscientos (1200) firmas en total, sea por renovación, ampliación, cesión de posición contractual entre otros, asumiendo además futuros contratos producto de subastas de arrendamiento de los activos inmobiliarios del FCR.
  - La realización del servicio de legalización de firmas será a precios unitarios y acorde a la cantidad de firmas señalada en cada requerimiento solicitado por el ÁREA USUARIA. Para ello, EL CONTRATISTA debe considerar mínimo 2 firmas por contrato o adenda, a excepción de que, en algunos contratos y por su necesidad, sólo el representante del FCR deba realizar la legalización.
- c. Con el fin de que se realicen de manera diligente las coordinaciones con EL CONTRATISTA, se sugiere que el mismo tenga instalaciones ubicadas dentro del distrito de Lima; toda vez que la mayoría de las/los arrendatarias/os del FCR están situados en el mencionado distrito (Ver **Anexo N° 1**).

#### **3.2. Documentos para la ejecución del servicio:**

Para la realización del servicio EL CONTRATISTA debe solicitar lo siguiente:

- a. Documento Nacional de Identidad (DNI) o carnet de extranjería del firmante, de ser el caso. Cabe indicar que el documento de identificación debe estar vigente y libre de multas electorales pendientes.
- b. Contrato de arrendamiento y/o adenda, que se elaborará y proporcionará por el ÁREA USUARIA, el cual deberá señalar los datos de las/los arrendatarias/os, arrendador y datos del inmueble<sup>3</sup>.

#### **3.3. Condiciones para la toma de firma:**

Para la realización del servicio, EL CONTRATISTA debe tener las siguientes precisiones:

- a. EL CONTRATISTA para los efectos de legalización de firmas en los contratos y/o adendas de arrendamiento del FCR, deberá corroborar las identidades de las/los arrendatarios.
- b. EL CONTRATISTA deberá contar con los periféricos tecnológicos que permita cumplir con el servicio.
- c. EL CONTRATISTA debe tener en consideración lo siguiente para la realización de la firma:

---

<sup>3</sup> Los datos del inmueble deberán coincidir con los datos de la copia literal de SUNARP.



- Si el contrato es firmado por un apoderado o representante legal, solicitar la vigencia de poder, el cual no debe ser mayor a sesenta (60) días de antigüedad, emitido por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) o poder fuera de registro emitidos en los Consulados del Perú.
- Tendrá la obligación de efectuar la verificación por comparación biométrica de las huellas dactilares para todos los intervinientes de firmar los contratos y/o adendas de arrendamiento del FCR.
- De ser el caso que, el lector biométrico no puede leer la huella de la/el arrendatario, EL CONTRATISTA, podrá solicitar a las/los arrendatarios contar con un (01) testigo a ruego.

#### **3.4. Actividades del servicio**

El presente servicio comprende las siguientes actividades:

- a. Coordinaciones previas a la legalización de firmas:** El ÁREA USUARIA, comunicará a las/los arrendatarias/os la dirección exacta de las instalaciones de EL CONTRATISTA a efectos que pueda apersonarse a realizar el respectivo registro de firma para su legalización.
- b. Solicitud de legalización de firmas:** El ÁREA USUARIA notificará a través de un correo electrónico proporcionado por EL CONTRATISTA, con una anticipación mínima de un (01) día calendario, la realización de cada legalización de firmas a los contratos y/o adendas de arrendamiento del FCR. En la etapa de presentación de propuestas o cotizaciones, el proveedor deberá indicar: nombre, teléfono y correo electrónico de la persona encargada que realizará las coordinaciones con EL ÁREA USUARIA.

Para ello, el ÁREA USUARIA, indicará y anexará lo siguiente:

- i) Fecha y hora para la toma de firmas de las/los arrendatarias/os.
- ii) Cantidad de firmas a legalizar por parte de EL CONTRATISTA.
- iii) Datos de las/los arrendatarias/os.
- iv) Contrato(s) y/o adenda(s) de forma digital, para su impresión por parte de EL CONTRATISTA.

Asimismo, el AREA USUARIA coordinará con EL CONTRATISTA la fecha y hora de apersonamiento del representante del FCR (debidamente acreditado) para la firma de contratos y/o adendas de arrendamiento.

- c. Recojo de contratos y/o adendas de arrendamiento del FCR debidamente legalizadas:** El ÁREA USUARIA mediante correo electrónico enviará la relación del personal autorizado para recabar los contratos y/o adendas de arrendamiento originales por contener información susceptible que deviene en confidencial<sup>4</sup>, documentos que deberán contar con las firmas legalizadas y no deben contener enmendaduras, borrones ni manchas.

---

<sup>4</sup> Ley de Protección de Datos Personales - Ley N° 29733



#### **IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

La persona que ejecute el servicio deberá cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

##### **4.1 DE CARÁCTER LEGAL:**

- El proveedor deberá ser una persona natural o jurídica.
- El proveedor deberá contar con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y habido.
- El proveedor deberá contar con el Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- El proveedor no encontrarse inhabilitado ni sancionado ni suspendido para contratar con el Estado.
- El proveedor deberá contar con código de cuenta interbancaria (CCI).
- Contar con Resolución de nombramiento como Notario Público, el cual será verificado a través del listado de notarios activos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos<sup>5</sup>.

#### **V. SEGUROS**

No aplica<sup>6</sup>.

#### **VI. PRESTACIONES ACCESORIAS**

No aplica.

#### **VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

##### **7.1 LUGAR:**

El servicio será prestado en las instalaciones de EL CONTRATISTA.

##### **7.2 PLAZO:**

El plazo de la prestación del servicio será de trescientos sesenta (360) días calendario o hasta agotar la cantidad de firmas especificadas en el numeral 3.1, lo que ocurra primero, contabilizado a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

#### **VIII. ENTREGABLES**

##### **8.1 Cantidad de entregables:**

EL CONTRATISTA debe presentar doce (12) entregables, de acuerdo al siguiente plazo:

1° Entregable	En el plazo máximo de 30 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato
2° Entregable	En el plazo máximo de 60 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato

<sup>5</sup> <https://www.gob.pe/institucion/minjus/colecciones/2944-listados-y-reportes-del-consejo-del-notariado>

<sup>6</sup> El presente servicio no se encuentra enmarcado dentro de la Actualización del Anexo 5 del Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA decreto Supremo N° 008-2022-SA, de fecha 03 de junio de 2022.



3° Entregable	En el plazo máximo de 90 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato
4° Entregable	En el plazo máximo de 120 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato
5° Entregable	En el plazo máximo de 150 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato
6° Entregable	En el plazo máximo de 180 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato
7° Entregable	En el plazo máximo de 210 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato
8° Entregable	En el plazo máximo de 240 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato
9° Entregable	En el plazo máximo de 270 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato
10° Entregable	En el plazo máximo de 300 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato
11° Entregable	En el plazo máximo de 330 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato
12° Entregable	En el plazo máximo de 360 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato

### **8.2 Contenido de cada entregable:**

Un (01) reporte detallado de los contratos y/o adendas de arrendamiento del FCR debidamente legalizados y entregados al ÁREA USUARIA, como máximo a los siete (7) días calendario después de ejecutado cada periodo.

### **8.3 Forma de presentación:**

EL CONTRATISTA debe presentar cada entregable mediante una carta dirigida a la Dirección de Inversiones de la ONP:

- De forma física, a través de Mesa de Partes de la ONP, ubicada en Jr. Bolivia N° 109 – Lima. En el horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas, o;
- De forma virtual, a través de mesa de partes digital de la Entidad a través del link: (<https://facilita.gob.pe/t/2861>) colocando como oficina destinataria a la Dirección de Inversiones. La plataforma se encuentra habilitada 24 horas al día, los 7 días de la semana.



## **IX. CONFORMIDAD**

La conformidad será otorgada por la Dirección de Inversiones, previo informe del/la Ejecutivo/a de Inversiones Inmobiliarias, y cumplimiento de las obligaciones fijadas en los términos de referencia.

La recepción y conformidad se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días.

De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar.

El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Cuando la entidad contratante exceda el plazo previsto para emitir la conformidad o pronunciarse sobre el levantamiento de las observaciones, los días de retraso no pueden ser imputados al contratista a efectos de la aplicación de penalidades.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

## **X. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

La forma de pago se realizará en doce (12) armadas, previa conformidad por cada entregable establecido en el numeral VIII de los términos de referencia.

El pago será calculado en función a la cantidad de firmas legalizadas en los contratos y/o adendas de arrendamiento del FCR, y acorde a las tarifas que presente EL CONTRATISTA dentro de su oferta.

Para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá presentar el comprobante de pago respectivo.

El pago se hará efectivo mediante transferencia al Código de Cuenta Interbancaria (CCI) que haya sido informado por el proveedor a la Entidad.

La Entidad deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, y es prorrogable, previa justificación de la demora, por



cinco (05) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069.

#### **XI. CONFIDENCIALIDAD**

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la ONP, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el contratista.

#### **XII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

#### **XIII. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES**

No aplica.

#### **XIV. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS**

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por EL CONTRATISTA que resulte seleccionado son propiedad de la ONP, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

#### **XV. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO**

No aplica.

#### **XVI. PENALIDADES**

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas:

**Penalidad diaria = 0.10 x monto**

**F x plazo en días**

**Donde F tiene los siguientes valores:**

**Para bienes y servicios: F = 0.40.**

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos



involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente, de conformidad con el artículo 229.2 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

#### **XVII. OTRAS PENALIDADES**

No aplica.

#### **XVIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL Y RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

De conformidad con el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 122 de su Reglamento, cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

Asimismo, la Entidad podrá resolver el contrato por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades; o cuando la situación de incumplimiento ya no pueda ser revertida, según el artículo 122.2 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Adicionalmente, se podrá resolver la presente contratación, bajo las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes, suscribiendo el Acta respectiva.
- Por desaparición de la necesidad, debidamente justificada por el área usuaria.

#### **XIX. AMPLIACIÓN DE PLAZO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, la Entidad puede autorizar la ampliación del plazo del contrato, previa solicitud sustentada del contratista, priorizando la conservación del equilibrio económico financiero del contrato y el cumplimiento de su finalidad pública, en el siguiente supuesto:

- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, que ameriten que se requiera ampliar el plazo para dar cumplimiento a la finalidad pública del contrato y mantener su equilibrio económico financiero.

El contratista solicita la ampliación de plazo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. Dentro de dicho plazo, el contratista puede pedir una prórroga de hasta diez días hábiles (10) adicionales para presentar la solicitud de ampliación de plazo. Las



solicitudes extemporáneas de ampliación de plazo se tienen por no presentadas.

La Entidad notifica su decisión al contratista dentro de los doce (12) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de recibida la solicitud. De no existir pronunciamiento, se tiene por aprobada, salvo que el contratista no haya cumplido estrictamente con el procedimiento previsto en el numeral 142.3 del Reglamento.

## **XX. SANCIONES**

Son infracciones administrativas pasibles de sanción a proveedores y subcontratistas las siguientes, de acuerdo con el artículo 87.2 de la Ley General de Contrataciones Públicas:

- Negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.
- Suscribir contratos sin contar con inscripción vigente en el RNP.
- Contratar con el Estado estando impedido conforme a ley, con independencia del régimen legal de contratación aplicable, conforme al artículo 30 de la Ley.
- Ocasionar que la entidad contratante resuelva el contrato, incluidos aquellos contratos.
- Presentar información inexacta a las entidades contratantes, al Tribunal de Contrataciones Públicas, al RNP, al OECE o a Perú Compras. En el caso de las entidades contratantes, siempre que estén relacionadas con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación o requisitos y que incidan necesaria y directamente en la obtención de una ventaja o beneficio concreto en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual. Tratándose de información presentada al Tribunal de Contrataciones Públicas, al RNP o al OECE, la ventaja o el beneficio concreto debe estar relacionado con el procedimiento que se sigue ante estas instancias.
- Presentar documentos falsos o adulterados a las entidades contratantes, al Tribunal de Contrataciones Públicas, al RNP, al OECE o a Perú Compras.

## **XXI. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

Al notificarse la orden o suscribir el contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.



Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

Además, EL/LA POSTOR/A se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas; conforme a lo previsto en la Directiva N° 004-2022-

ONP/GG "Directiva sobre la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción, otorgamiento de medidas de protección a el/la denunciante y sanción de las denuncias de mala fe en la Oficina de Normalización Previsional. Hacemos de conocimiento que la ONP, mediante Resolución Jefatural N° 092-2025-JF-ONP, aprobó la Política Antisoborno y Objetivos del Sistema de Gestión Antisoborno, la cual está disponible en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/onp/colecciones/74561-politica-antisoborno-y-objetivos-del-sgas-de-la-onp>

**XXII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:**

Conforme al numeral 81.3 del artículo 83, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente ante las controversias surgidas entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia del contrato, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas

**XXIII. GARANTIAS:**

No aplica

**XXIV. GESTION DE RIESGOS**

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación

**ANEXO N° 1**

<b>N°</b>	<b>Departamento, Provincia y Distrito</b>	<b>Denominación del Inmueble</b>	<b>Ubicación</b>	<b>Dirección</b>
1	LIMA/LIMA/BREÑA	Ex-Banco Popular Breña	Breña	Jr. Varela 1701 y 1705 esq. Jr. Centenario
2	LIMA/LIMA/LIMA	Centro Cívico y Comercial	Lima	Av. Paseo de la República, Bolivia y Wilson
		Usufructo	Lima	Av. Paseo de la República, Bolivia y Wilson
		FCR-19990	Lima	Av. Paseo de la República, Bolivia y Wilson
3	LIMA/LIMA/LIMA	Ex-Banco Popular Camaná	Lima	Jr. Camaná 200/204 y Conde de Superunda 205-209
4	LIMA/LIMA/LIMA	Ex-Banco Popular CCC Palomino	Lima	Av. Venezuela 2813 Int 02 y 03 Urb.Palomino
5	LIMA/LIMA/LIMA	Ex-Banco Popular Hotel Cercado	Lima	Jr. Ancash 336/340/344
6	LIMA/LIMA/LIMA	Jose Galvez A	Lima	Av. J. Galvez 1001 1029 y P de la Republica 1000 1036
7	LIMA/LIMA/LIMA	Jose Galvez B	Lima	Av. J. Galvez 1033 1059 y P de la Republica 1040 1072
8	LIMA/LIMA/LIMA	Jose Galvez C	Lima	Av. J. Galvez 1065 1099 y P de la Republica 1076 1098
9	LIMA/LIMA/LIMA	Lord Balfour	Lima	Av. General Álvarez Arenales 363 al 381
10	LIMA/LIMA/LIMA	Nuevo Mundo	Lima	Jr. Moquegua 270 al 276
11	LIMA/LIMA/LIMA	Parqueo 12 de agosto	Lima	Jr. Callao 327/329/331
12	LIMA/LIMA/LIMA	Playa Tumi	Lima	Jr. Cuzco 536/Av. Abancay 627-629
13	LIMA/LIMA/LIMA	San Martín	Lima	Jr. Guillermo Dansey 152 al 162
14	LIMA/LIMA/LIMA	Unidad Vecinal Mirones	Lima	Av. Victor Sarria Arzubiaga Block 62 Dpto. 412
15	LIMA/LIMA/LIMA	Unión	Lima	Jr. de la Unión 501 esq. Ucayali 110/116
16	LIMA/LIMA/LIMA	Unión Ex Caja de Ahorros	Lima	Jr. de la Unión 1011
17	LIMA/LIMA/JESUS MARIA	Accadia	Jesús Maria	Jr. Pablo Bermúdez 270 al 276
18	LIMA/LIMA/JESUS MARIA	Ex-Banco Popular Jesús María	Jesús Maria	Av. Salaverry 1000 y Cuba 639
19	LIMA/LIMA/LA VICTORIA	28 de Julio	La Victoria	Av. 28 de Julio 1905 a 1993
20	LIMA/LIMA/LA VICTORIA	Ex-Banco Popular Luna Pizarro	La Victoria	Av. Luna Pizarro 1299
21	LIMA/LIMA/LA VICTORIA	Rilinsa	La Victoria	Av. Iquitos 316 al 324
22	LIMA/LIMA/MIRAFLORES	Santa Cruz Anexo	Miraflores	Jr. Sucre 131
23	LIMA/LIMA/MIRAFLORES	Santa Cruz Mansions	Miraflores	Av. Santa Cruz 1012 esq. Jr. Sucre
24	LIMA/LIMA/RIMAC	Agrupación Francisco Pizarro	Rímac	Av. Francisco Pizarro 581 al 607
25	LIMA/LIMA/MIRAFLORES	El Caracol	Miraflores	Av. Jose A Larco 100 Tda 05 y 113
26	LIMA/LIMA/SANTIAGO DE SURCO	Ex-Banex Chacarilla	Surco	Calle Monte Grande N° 105
27	LIMA/LIMA/LA VICTORIA	Ex-Banex Gamarra	La Victoria	Jr. Gamarra 705 Tda 301 La Victoria
28	LIMA/LIMA/SAN ISIDRO	Ex-Banex Orrantia del Mar	San Isidro	Calle Cabo Blanco N° 346-352 Urb. Orrantia del Mar